



TC/39/12

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de febrero de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ TÉCNICO

Trigésimo novena sesión Ginebra, 7 a 9 de abril de 2003

LA NOCIÓN DE “VARIEDAD ESENCIALMENTE DERIVADA”
EN LA CREACIÓN DE NUEVAS VARIETADES ORNAMENTALES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su trigésima octava sesión, celebrada en Ginebra del 15 al 17 de abril de 2002, el Comité Técnico (en adelante denominado “el TC”) tomó nota de la opinión del representante de la ASSINSEL, presentada en el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales (en adelante denominado “el TWO”), según la cual, un obtentor que desarrolle una “forma mejorada” de su propia variedad protegida debería gozar, de conformidad con los términos del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, de la protección de su “forma mejorada” si se estima que es una variedad esencialmente derivada. El TC tomó nota asimismo de que el representante de la ASSINSEL manifestó que la protección de determinadas líneas parentales utilizadas en distintas variedades híbridas podía ser el medio más rentable de lograr la protección de una serie de variedades híbridas. El representante de la ASSINSEL explicó al TC que al plantearse esta cuestión se tenía por finalidad alentar a los obtentores de variedades ornamentales de reproducción sexual a hacer uso de los derechos de obtentor y no proponer cambios en el sistema de protección de la UPOV. Sin embargo, el TC decidió remitir el punto de vista expresado por la ASSINSEL, junto con una explicación del contexto en el que se había planteado la cuestión, al Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”) para que éste formulara los comentarios que juzgaran necesarios.

2. El CAJ incluyó el punto “la noción de ‘variedades esencialmente derivada’ en la creación de nuevas variedades ornamentales” en el orden del día de su cuadragésima sexta sesión, celebrada en Ginebra los días 21 y 22 de octubre de 2002, para que fuera examinado sobre la base del documento CAJ/46/7. Sin embargo, por falta de tiempo no fue posible tratar este punto en dicha sesión y el debate fue aplazado hasta su cuadragésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 10 de abril de 2003.

3. Se invita al TC a tomar nota de que el CAJ tratará esta cuestión en su cuadragésima séptima sesión en abril de 2003.

[Fin del documento]